

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral. Sírvase proveer. Santiago de Cali, tres (3) de febrero de 2025.

ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTÍN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTER N°0175

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de Dos Mil Veinticinco (2025).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NESTOR LARGACHA RANGEL GLORIA STELLA LARGACHA
DEMANDADO	GUILLERMO VALENCIA VICTORIA propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA GUIVAL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
JUZGADO	JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CALI
RADICACIÓN	760013105 003 2019 00396 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali en la sentencia No.280 del 03 de diciembre de 2024 que resolvió **REVOCAR** la sentencia **ABSOLUTORIA** No.03 del 12 de enero de 2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a fijar las agencias en derecho de primera instancia.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P, esta operadora judicial procede a tasar las agencias en derecho de primera instancia, las cuales se fijan en $\frac{1}{2}$ **SMLMV** a favor de la NESTOR LARGACHA RANGEL y $\frac{1}{2}$ **SMLMV** a favor de GLORIA STELLA LARGACHA, valores que estarán a cargo de GUILLERMO VALENCIA VICTORIA.

En mérito de lo anterior, la Juez Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, en Sentencia No.280 del 03 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: FIJAR las agencias en derecho de primera instancia, las cuales se determinan en $\frac{1}{2}$ SMLMV a favor de la NESTOR LARGACHA RANGEL y $\frac{1}{2}$ SMLMV a favor de GLORIA STELLA LARGACHA, valores que estarán a cargo de GUILLERMO VALENCIA VICTORIA.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

